

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 42 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 160.

Circular núm. 51.

Habiendo llegado à mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia inmediatos al de Villafeliche se dedican sus vecinos à la fabricacion fraudulenta de pólvorn, faltando asi á lo terminantemente dispuesto por el Gobierno de S. M., he acordado prevenir á todos los SS. Alcaldes constitucionales que les exigiré la mas estrecha responsabilidad si permíten que tal abuso continúe dentro de sus respectivas jurisdicciones. Zaragoza 24 de Febrero de 1856.—Feliciano Polo.

Número 161.

Circular núm. 52.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán à la captura de Felix Rubio natural de Malanquilla y conseguida que sea, lo conducirán con toda seguridad al Juzgado de primera instancia de La Almonia que lo reclama.

Zaragoza 26 Febrero de 1856.—Feliciano Polo.

Número 162.

Circular núm. 53.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia procurarán por cuantos medios esten à su alcance la captura de Antonio Sescua vecino de Mallen, cuyas señas se espresan à continuacion y conseguida lo pondrán à disposicion del Juzgado de primera instancia de Borja que lo reclama.

Zaragoza 26 Febrero de 1856.—Feliciano Polo.

Señas de Antonio Sescua.

Edad 17 años. estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara llena, recio de cuerpo; viste calzon y chaleco de mahon negro, chaqueta de paño negro, faja azul con listas, calcillas de lana roja, manta taustana vieja y apedazada.

Número 163.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion provincial ha acordado proceder à la venta en subasta pública de los terrenos y edificios de su pertenencia que ocupa la Guardia civil, contiguos à los solares de la Sra. Baronesa de la Menglana, Don Felipe Almech y D. Vicente Pascual, asi como tambien de la parte de solar y edificio correspondiente à la calle del 5 de Marzo bajo el tipo de su tasacion y pliego de condiciones que estarán de manifiesto desde la publicacion de este anuucio en la Secretaría

de S. E.; y habiendo señalado para su licitación el día 1.º del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana en el salon de sesiones de esta Corporacion, se pone en noticia del público para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 14 de Febrero de 1856.—El Presidente, Feliciano. Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado 6.º—Circular.

Numerosas son las quejas prodecidas, asi por Ayuntamientos como por particulares, contra el abuso cometido por algunas Autoridades en la expedicion de comisionados de apremios que, lejos de procurar el cumplimiento de las órdenes que se les cometen, atienden solo á la prolongacion de sus dietas, causando con ello grandes vejámenes á los pueblos. Infructuosos son para la Administracion estos medios, puesto que sin aumentar los ingresos del Tesoro son el producto de estas penas conminativas, ni consiguiendo muchas veces el objeto que se propusieron las Autoridades, sirven solo para distraer de sus ocupaciones á los subalternos y á otras personas que frecuentemente no son las mas celosas de la moralidad y buen nombre de la Administracion. En esta atencion, S. M., siempre solicita por el bien de los pueblos, y en hacer desaparecer esos alardos de coaccion que nos recuerdan ominosas épocas, ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se supriman los comisionados de apremio en el ramo de Gobernacion, y que en su lugar se conmine á los Alcaldes y particulares cuando por incuria ó negligencia no cumplieren con lo preceptuado por la Autoridad, con apremio diario en papel de multas, quedando solo subsistentes los comisionados de ejecucion en los casos que marcan las leyes é instrucciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S., para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.—Escocura—Sr. Gobernador de la provincia de...

Ministerio de Hacienda.

Real orden dictando varias disposiciones para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1855

sobre despacho por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda de todos los asuntos referentes al personal de la Administracion central y provincial.

Deseando la Reina (Q. D. G.) que el despacho de todos los asuntos referentes al personal de la Administracion central y provincial; cometido por el Real decreto de 27 de Agosto á la Subsecretaria de este Ministerio, se verifique con presencia de los datos, documentos y antecedentes que acrediten los servicios, méritos y vicisitudes que en sus carreras hayan tenido los funcionarios públicos, y siendo necesario que estos datos radiquen en este Ministerio para que al dar cuenta á S. M. de cada expediente pueda hacerse en la forma indicada, se ha dignado resolver:

1.º El negociado general del personal de la Administracion central y provincial radica exclusivamente en la Subsecretaria de este Ministerio, á cuyo exámen pasarán todas las propuestas que remitan las Direcciones generales en sus respectivos ramos, conforme se halla prevenido en la Real orden de 15 de Junio último.

2.º En el término de un mes, contado desde la fecha, remitirán á este Ministerio todas las Direcciones copia de las hojas de servicios de cada empleado que se halle á sus órdenes, y un extracto de todo el expediente que debe llevarse al mismo.

3.º Con presencia de estos datos, la Subsecretaria de este Ministerio abrirá un expediente á cada funcionario público dependiente del mismo, en el cual se anotarán todas las vicisitudes que haya tenido ó tenga en adelante, asi como las clasificaciones de concepto merecidas ó que mereza en lo sucesivo.

4.º Remitirán igualmente las Direcciones generales á este Ministerio copia de las hojas de servicios y extractos de los expedientes de los cesantes de sus respectivos ramos, para que por la Subsecretaria se lleve el expediente de cada uno, á fin de colocarlos con arreglo á sus méritos y servicios.

5.º Al presentar la Subsecretaria al despacho una propuesta, expresará su opinion, siempre con referencia á los antecedentes y datos que resulten del expediente respectivo.

6.º Todas las traslaciones y cesaciones que se propongan por las Direcciones generales, se harán razonando las causas que lo justifiquen en beneficio del servicio público.

Y 7.º Las Direcciones generales, los Gobernadores de las provincias y los demas Je-

tes de dependencias de Hacienda pública darán cuenta á este Ministerio de todas las vacantes que ocurran en su ramos y oficinas, de todas las faltas que cometan los empleados que se hallan á sus órdenes, participando las correcciones gubernativas ó judiciales impuestas, así como de los servicios especiales y meritorios que contraigan, para que todo se anote oportunamente en el expediente particular de cada individuo.

De Real orden lo digo á V.... para su cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Enero de 1856.—Brail.

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION
de ganaderos.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores, que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería: con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociacion, Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que

les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveiente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el *Boletin oficial* de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1856.—El Marques de Perales.

CUENTAS DEL SINDICATO DE RIEGOS
DE TAUSTE.

(Continuacion.)

La esperiencia ha hecho comprender al Sindicato la conveniencia ó mas bien la necesidad de que los peones regadores vivan en las almenaras de desagüe, para que en noches tempestuosas puedan sin esposicion y sin pereza, levantar las compuertas y dejar espedito el cauce de la acequia. La almenara llamada de Sancho-Abarca una de aquellas y la principal en todo el trayecto, tenia sin embargo el defecto de hallarse separada de la casa del peon, si no mucha distancia, cuando menos la suficiente para impedir cumplierse aquel con su deber en las noches citadas. Remediar tal defecto era ya cosa pensada por el Sindicato, mas resultaba un inconveniente y consistia, en determinar el destino que habia de darse á la casa en que moraba el peon del distrito. Todavía no habia recaido resolucion alguna, cuando vino á sacar del conflicto al Sindicato su Director honorario y padre de la acequia Don Pedro Sainz de Baranda, ofreciendo construir una casa pegante á la almenara espresada en cambio de la que ocupaba el mencionado peon. Admitida la oferta por convenir ertraordinariamente, se mandó formar el plano y presupuesto, detallando en el primero lo que habia de hacerse y escedia en mucho lo necesario para vivir el dependiente á quien se destinaba y en el segundo la cantidad á que ascendian las obras. Pasado el expediente al Sr. Baranda para que las mandase ejecutar, lo devolvió y con la abnegacion y desinterés que tanto le distinguian, espuso deseaba que el Sindicato hiciese por sí ó rematase en su-

basta las obras, las dirigiese, é inspeccionase los materiales, obligándose por su parte á pagar la cantidad del remate en los plazos que se detallarán: y en efecto subastada la casa se ha construido con toda solidez, habiendo pagado dicho Sr. Baranda al contratista 7725 reales 20 céntimos á que ascendió, recibiendo en cambio la de la cañada como se tenia convenido.

Entre el puente llamado de los lobos y la almenara de Sancho-Abarca, ecsistió en lo antiguo un dique, bastante bien acondicionado y con mucho ingenio construido, para recoger y conducir á la relatada almenara, las aguas pluviales que de la bardena aportan diferentes barrancos al mismo confluente, evitando asi caigan esparcidas por varios puntos en la acequia ocasionando roturas y desplomes. En 1855 y por algunos antes, las frecuentes avenidas y sobre todo el abandono en que tal obra se tenia, habian causado muchas roturas y agujeros de consideracion, de tal modo que ya no servia para el objeto á que estaba destinado, antes bien derramaba las aguas por mas boqueras que barrancos confluyen, hallándose al propio tiempo tan sobrecargado de tierras su álbeo que en algunos puntos montaban mas que sus mismas lindes; en pocas palabras, podia decirse habia ecsistido el dique porque habia vestigios que denotaban claramente sus dimensiones y direccion, y aunque si bien con interrupciones muy continuas se conservaba en mediano estado, en realidad no ecsistia, puesto que no evitaba lo que evitar se quiso, euando se construyó. El Sindicato tomó en consideracion estas razones y acordó la recomposicion del dique en su totalidad, y habiéndose efectuado por administracion ha sido pagada totalmente.

En tiempo del protector D. Ramon Pignatelli proyectóse ya variar la direccion del barranco llamado de la torre de Leoz, para que confluyeran las aguas y tierras que aporta frente á la almenara de Sancho-Abarca. En la memoria que acompañé á las cuentas de 1854 manifesté los daños que causaba á la acequia; y los gastos que habia ocasionado en aquel año la estraccion de las enronas que depositó en el cauce: indiqué entonces tambien que el Sindicato tenia acordada dicha viariacion, y en efecto las obras necesarias y que consisten ademas de terraplanes y desmontes, en dos presas con la solidez bastante á contener el impetu de las aguas y variar su direccion, una en el barranco actual, y otra

en el llavado del Valenciuo, con mas el revestimiento del cagero de la acequia donde está proyectado desagüe, previa la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, despues de oir al Ingeniero gefe del distrito, se sacaron á pública licitacion y están ejecutándose aunque muy adelantadas, habiendo sido causa de no hallarse terminadas, primera las frecuentes lluvias, y despues los intensos hielos dañosos para trabajos de cantería. Con arreglo á las condiciones se ha satisfecho la cuarta parte del valor, venciendo las otras tres cuartas partes á la conclusion de la obra, á los tres meses de concluida y cuando se haga la recepcion definitiva.

Consideró el Sindicato indispensable que junto á la casa levantada en 1854 para celebrar sus juntas, se edificasen corrales y establos donde colocar los carruages y caballerias de los concurrentes en tales dias, y se ha ejecutado prévia subasta, pagándose por completo el precio del remate con arreglo á las condiciones.

Parte no oficial.

La conduta de médico á partido abierto de Paracuellos de la Ribera, se halla vacante, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la secretaría del Ayuntamiento, siendo de advertir que por la asistencia de pobres se le pagarán 800 rs. de los fondos municipales.

La plaza de dulero del pueblo de Monzalbarba, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 16 cabices de trigo, casa franca y dos cuartos al mes per res lanar, el que quiera solicitarla presentará solicitud en la secretaría de ayuntamiento hasta el dia 8 del próximo Marzo en que se proveerá con sujecion á los pactos que en la misma se hallan de manifiesto.

Las plazas de médico y cirujano de la villa de Rueda de Jalon, se hallan vacantes á partido abierto, sus dotaciones consisten: la del primero en 5000 rs. vn., y la del segundo en 3400, pagados en metálico por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre; y á falta de aspirantes de la clase espresada se proveerá en médicos-cirujanos con ambas dotaciones que percibirá el agraciado, siendo de su cuenta el pago del suministrante barbero y sangrador. Las solicitudes francas á la secretaría de Ayuntamiento, hasta el dia 6 de Marzo en que se proveerá.